

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de julio de 1985

Considerando:

Que el Tribunal ha ejercido la facultad delegada por el Congreso de la Nación, conforme resulta de la ley 23.199, mediante el dictado de la Acordada n° 38/85.

Que cumplidos los trámites pertinentes ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, procede formular el libramiento de pago correspondiente, a los efectos de que el Poder Ejecutivo provea los recursos necesarios para afrontar la mayor erogación requerida en materia de gastos en personal.

Por ello, se instruye a la Subsecretaría de Administración para que impute el libramiento de pago resultante de la aplicación de la ley 23.199 y la Acordada n° 38/85, a la partida presupuestaria que establezca el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le confiere el art. 8 de la ley 23.110, toda vez que se verifica la circunstancia contemplada por dicha norma en cuanto el referido requerimiento supera las previsiones crediticias contenidas en la citada ley, y constituye una mayor erogación en el inc. 11 personal, que surge de la instrumentación de la política salarial del Gobierno Nacional, establecida por la ley 23.199, que se promulgó por el decreto 1.201/85, y de la Acordada n° 38/85 de esta Corte.

  
CARLOS MARÍA DE COSSÍO